

CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DEL CENTRO GALLEGO DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y EL CENTRO AZKUNA DE OCIO Y CULTURA S.A. (AZKUNA ZENTROA) PARA LA EXHIBICIÓN EN SUS SEDES DE LA EXPOSICIÓN DE LA ARTISTA ÁNGELA DE LA CRUZ *HOMELESS*

En Santiago de Compostela, 2 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte la Consellería de Cultura y Turismo de la Xunta de Galicia (en adelante “la consellería”), en su nombre y representación Román Rodríguez González, en virtud de su cargo como Conselleiro de Cultura y Turismo para el que fue nombrado por Decreto 97/2018, de 26 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991; actuando en nombre y representación del Centro Gallego de Arte Contemporánea (en adelante CGAC).

De otra parte, Fernando Pérez Gómez con DNI 22734435Q y con domicilio a efectos de este convenio de colaboración en Plaza Arriquibar, 4, Bilbao, interviene como representante del Centro Azkuna de Ocio y Cultura S.A (en adelante Azkuna Zentroa), actuando como Director, con Número de Identificación Fiscal A95369849. Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de apoderamiento conferido a su favor en escritura otorgada el 16 de Mayo de 2018 ante el notario de Bilbao D. Manuel López Pardiñas, con el número 1294 de su protocolo.

Las partes intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad para acordar en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN:

Que la consellería es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponden las competencias en materia de fomento de la cultura y de la creación y la difusión cultural en Galicia, competencias que tienen asignadas en virtud de lo establecido en los artículos 27.19 de la Lei orgánica 1/1981, del 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Galicia y que se concretan, entre otras, en el fomento y promoción de la cultura, la contribución al desarrollo del libro, la colaboración en la promoción de la plástica, la danza, la música, la imagen y el sonido y las artes líricas y coreográficas.

Que concretamente el CGAC es un centro de arte de titularidad autonómica, dependiente de la consellería, entre cuyos fines se encuentran la realización de muestras de carácter temporal, así como otras actividades encaminadas a un mayor conocimiento del arte contemporáneo y perfeccionamiento de la sensibilidad estética de Galicia.



El CGAC de acuerdo con lo dispuesto en su norma de creación, artículo 3.1.a) del Decreto 308/1989, de 28 de diciembre, es un centro artístico-técnico para exposiciones, documentación y promoción de la creación artística, y tiene entre sus funciones establecer las relaciones de cooperación y colaboración con museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos, desarrollar acciones conjuntas con las entidades citadas para que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y redundar en una sólida implantación social del CGAC.

Azkuna Zentroa es un espacio público de ocio y cultura, orientado a potenciar el crecimiento cultural y social de la ciudadanía. Entre sus ejes y líneas de actuación se encuentra el arte contemporáneo, las artes en vivo, el cine y los audiovisuales, y la literatura, entre otros. Azkuna Zentroa organiza exposiciones de arte contemporáneo que se centran en el trabajo de artistas emergentes y consagrados, complementando la programación de las artes visuales de la ciudad. Con este propósito ha incluido en su programación la exposición *Homeless* de la artista Ángela de la Cruz.

Que ambas partes, conscientes de la importancia del acercamiento de la cultura a los ciudadanos, a través del desarrollo de actividades propias de su ámbito de competencia, entre las cuales figuran el fomento y desarrollo de la cultura, su promoción y divulgación, tienen un interés común y coincidente, considerando conveniente la colaboración entre las dos instituciones para la coproducción y exhibición dunha exposición retrospectiva de la artista gallega Ángela de la Cruz (A Coruña, 1965) y acoger en sus sedes esta exposición. Se trata de la primera retrospectiva de la artista gallega Ángela de la Cruz, única artista española finalista del prestigioso Premio Turner en el año 2010 y Premio Nacional de las Artes Plásticas 2017.

La exposición será diseñada y producida por ambas partes, de ahí la exclusividad del objeto de este convenio así como de la disposición de los derechos necesarios para su exhibición y se presentará tanto en Azkuna Zentroa como en el CGAC, consiguiendo beneficiosas condiciones para ambos centros, dando una mayor divulgación y difusión de la citada producción lo cual sin duda redundará en un mayor prestigio tanto de la exposición como de las partes que suscriben el presente convenio.

La muestra recorrerá varias etapas de la carrera de la artista donde se verá la evolución de su lenguaje. Comenzando por sus primeras obras, sus trabajos exhibidos en Manifesta 5 (2004) en Donostia-San Sebastián, su obra *Clutter with wardrobes* (*Conglomerado de armarios*) donde comienza a incorporar a sus obras objetos y muebles, y finalizando con sus últimos trabajos desde el año 2010 hasta ahora.

Por todo esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones de colaboración entre la consellería y Azkuna Zentroa para la coproducción, itinerancia y recepción en sus respectivos centros (en el caso de la consellería el CGAC), de la exposición comisariada por Carolina Grau: *Homeless* de Ángela de la Cruz.

La exposición itinerará a los siguientes espacios expositivos y fechas:

. Azkuna Zentroa: Del 25 de octubre de 2018 al 20 de enero 2019, con domicilio en Plaza Arriquirar, 4, Bilbao.

. Centro Galego de Arte Contemporáneo – CGAC: Del 22 de febrero de 2019 al 19 de mayo de 2019, con domicilio en la Rúa Valle Inclán, 2- 15704 Santiago de Compostela (Galicia).

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

La consellería y el Azkuna Zentroa como sedes productoras y receptoras de la exposición, asumirán en común las siguientes obligaciones:

- Propuesta de diseño y coproducción de la exposición de la artista Ángela de la Cruz.
- Selección de obras junto con la comisaria y la artista para la confección del listado de obras.
- Restauración de las obras de la artista para la exposición.
- Construcción de cajas , embalaje, desembalaje y reembalaje de las obras y transportes necesarios que serán llevados a cabo por una empresa especializada, para el almacenaje y transporte de las piezas de Reino Unido/Madrid/Berlín-Azkuna Zentroa, Azkuna Zentroa-CGAC, CGAC-Reino Unido/Madrid/Berlín. Así como el seguro que cubrirá las piezas que formarán parte de ambas exposiciones en modalidad clavo a clavo.
- La adaptación del material promocional y divulgativo de la exposición para su presentación en el CGAC y en Azkuna Zentroa, debiendo contar con el visto bueno de la comisaria de la exposición .

CGAC y Azkuna Zentroa se comprometen a garantizar las condiciones de conservación, seguridad, transporte y correos exigidas en las condiciones de préstamo de las obras.

- El resultado de la actividad expositiva como actividad de promoción de la cultura, será de titularidad y uso común de las partes, y la utilización por las partes será siempre a título gratuito y sin ánimo de lucro.

TERCERA. Financiamiento del convenio

Para la realización conjunta de la exposición, los gastos comunes máximos ascienden a 84.626,19 € (IVA incluído) en concepto de:

- Transportes, embalajes y seguro de clavo a clavo: (Reino Unido/Madrid/Berlín-Azkuna Zentroa, Azkuna Zentroa-CGAC, CGAC-Reino Unido/Madrid/Berlín) 78.650,00 € (IVA incluído).
- Restauración de piezas y traslados al estudio en el Reino Unido 5.976,19 € (IVA incluído).

La consellería y Azkuna Zentroa soportarán cada uno, la mitad de estos gastos comunes. La consellería abonará a Azkuna Zentroa una cantidad máxima de 42.313,09 €, lo que representa el 50% del importe arriba indicado con cargo a las anualidades 2018 y 2019, aplicación presupuestaria 10.20.432B.640.2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Año 2018: 2.988,09 € (IVA incluído) en concepto de restauración de piezas y traslados al estudio en el Reino Unido .
- Año 2019: 39.325,00 € (IVA incluído) en concepto de transporte, embalaje, desembalaje y reembalaje de las obras y seguro clavo a clavo de Reino Unido/Madrid/Berlín-Azkuna Zentroa, Azkuna Zentroa-CGAC, CGAC-Reino Unido/Madrid/Berlín.

Estos importes no incluyen los derechos de reproducción, que serán abonados a Vegap por cada una de las sedes individualmente.

Las aportaciones económicas realizadas por las partes sólo cubren los gastos de realización de la exposición sin que ninguna de las partes obtenga ningún tipo de beneficio industrial o comercial.

Cada una de las partes sufragará individualmente el importe de las actuaciones derivadas de la ejecución del convenio de colaboración en su respectivo ámbito expositivo, en concreto, cada parte sufragará:

Almacenamiento adecuado de las cajas de embalaje vacías y de otros accesorios de embalaje durante cada exposición.

- Contrato con la artista para sus honorarios profesionales y gastos de participación
- Contrato con la comisaria para sus honorarios profesionales y gastos de participación
- Montaje y desmontaje de la exposición.
- Restauración de las obras durante las fases de montaje y desmontaje, y durante la exposición.
- Material impreso, catálogo, programa de actividades, relaciones públicas, acto de inauguración.
- Seguridad de la exposición.
- Servicio de mensajería.

CUARTA. Justificación de los gastos

La documentación requerida en fase justificativa por la consellería deberá presentarse electrónicamente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal>

El plazo límite para justificar los gastos realizados será el 30 de diciembre de cada una de las anualidades.

La Consellería realizará el pago de las cantidades a Azkuna Zentroa, de acuerdo con lo siguiente:

- Año 2018: Una vez realizada la restauración de las piezas y los traslados correspondientes al estudio de Reino Unido, previa presentación de la factura correspondiente.

- Año 2019: Una vez realizados los trabajos de dispersión de las obras del CGAC-Reino Unido/Madrid/Berlín, previa presentación de la factura correspondiente.

El Azkuna Zentroa deberá presentar relación detallada de los gastos y copias de las facturas así como los justificantes de pago correspondientes.

A los efectos de esta justificación, se consideran gastos realizados los que respondan a la naturaleza de la actividad realizada.

En el caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la cantidad comprometida se disminuirá proporcionalmente.

El Azkuna Zentroa se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten.

QUINTA.- Publicidad

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de los interesados a la Administración Autonómica, para hacer público los datos referidos al convenio y por lo tanto que se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia,

incluyendo los datos de las personas firmantes de acuerdo con la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Así mismo, las partes aceptan y consienten la remisión del convenio, una vez firmado, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

SEXTA.- Derechos sobre la información y titularidad de los resultados. Difusión de la colaboración de las partes.

Los resultados fruto de este convenio, serán de titularidad y uso común de las dos partes que podrán utilizar en un futuro indistintamente.

La consellería se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público.

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con la actividad de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizará, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobadas por la normativa e identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, cada una de las partes se compromete a hacer mención de las otras partes y de este convenio.

Las pruebas de todo el material de comunicación y publicidad de la exposición habrán de ser supervisadas y conformadas previamente de manera expresa, mediante e-mail, por el Azkuna Zentroa, así como por los responsables de esas funciones en el CGAC.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma, permaneciendo en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de este pudieran derivarse. La comisión de seguimiento estará formada por la persona titular de la Secretaría Xeral Cultura en representación de la Consellería de Cultura Educación e Ordenación Universitaria o persona en

quien delegue, Fernando Pérez Gómez en representación del Azkuna Zentroa o persona en quien delegue.

NOVENA.- Modificación, renuncia y rescisión del convenio de colaboración

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA.- Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquiera otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal forma que a esta no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiaria alguna, y cada una responde de forma individual e exclusiva de sus acciones y omisiones que provengan de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Normativa aplicable y Jurisdicción

Aunque es uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según especifica en su artículo 4, a lo no previsto se le aplicarán los principios recogidos en la citada ley, con el fin de resolver dudas y omisiones que pudieran presentarse. Así mismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 da Lei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por vía electrónica son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen en su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a

una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario en la notificación (persona física o jurídica). De la misma manera, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes a su cumplimiento, sometiéndose a lo acordado en todas las cláusulas y, en prueba de conformidad, firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consellería de Cultura y
Turismo



Román Rodríguez González

Por el Centro Azkuna de Ocio y Cultura S.A



Fernando Pérez Gómez.